

Martín Muñoz de las Posadas y agregado (4.ª c.).  
Prádena y agregados (2.ª c.).  
Torre Val de San Pedro y agregados (2.ª c.).  
Turégano (4.ª c.).  
Valtiendas y agregados (3.ª c.).  
Valleruela de Sepúlveda y agregados (2.ª c.).  
Zamarramala y agregados (4.ª c.).

#### Sevilla

Casariché (3.ª c.).  
Constantina (1.ª c.).  
Coria del Río (1.ª c.).  
Coripe (3.ª c.).  
Dos Hermanas (1.ª c.).  
Ecija (1.ª c.).  
Lora del Río (1.ª c.).  
La Luisiana (3.ª c.).  
Marchena (1.ª c.).  
Marinaleda y agregado (3.ª c.).  
Morón de la Frontera (1.ª c.).  
Los Palacios y agregado (1.ª c.).  
Pilas (2.ª c.).  
Puebla de Cazalla (1.ª c.).  
La Roda de Andalucía (3.ª c.).  
Salteras (3.ª c.).  
Villanueva del Río y Minas (1.ª c.).

#### Soria

Berlanga de Duero y agregados (2.ª c.).  
Langa de Duero y agregados (3.ª c.).  
Mazaterón y agregado (4.ª c.).  
Retortillo de Soria y agregados (3.ª c.).  
Romanillos de Medinaceli y agregado (4.ª c.).  
San Esteban de Gormaz y agregados (2.ª c.).  
Tarancuena y agregados (3.ª c.).  
Valdeavellano y agregados (3.ª c.).

#### Tarragona

Roquetas y agregados (3.ª c.).  
Valls y agregados (1.ª c.).  
Vendrell y agregado (1.ª c.).

#### Teruel

Hijar (2.ª c.).  
Manzanera y agregados (2.ª c.).  
Mezquita de Jarque y agregados (2.ª c.).  
Ojos Negros y agregados (2.ª c.).  
Perales de Alfambra y agregados (4.ª c.).  
Teruel y agregados (1.ª c.).  
Terriente y agregados (2.ª c.).  
Torrelacárcel y agregados (3.ª c.).  
Villarquemado (4.ª c.).  
Visiedo y agregados (3.ª c.).

#### Toledo

Argés y agregado (4.ª c.).  
Cuerva y agregado (3.ª c.).  
Escalona y agregado (3.ª c.).  
Guadamur y agregado (3.ª c.).  
Madridejos (1.ª c.).  
Mocejón (3.ª c.).  
Navahermosa y agregado (2.ª c.).  
Noblejas (3.ª c.).  
Ocaña y agregado (1.ª c.).  
Puebla de Almoradil (2.ª c.).  
Puebla de Montalbán (2.ª c.).  
Santa Olalla (3.ª c.).  
Talavera de la Reina (1.ª c.).  
Toledo (1.ª c.).  
Torrijos y agregados (2.ª c.).  
Urda (3.ª c.).  
Villacañas (1.ª c.).

#### Valencia

Alicia (1.ª c.).  
Alfafar y agregados (2.ª c.).  
Algemesí (1.ª c.).  
Alginet (2.ª c.).  
Antella y agregados (3.ª c.).  
Aras del Alpente y agregados (3.ª c.).  
Benetúser y agregado (2.ª c.).  
Burgasot y agregados (1.ª c.).  
Canal (3.ª c.).  
Catarroja (1.ª c.), 2 vacantes.  
Corbera de Alícia y agregados (3.ª c.).  
Cullera (1.ª c.).  
Guadasuar (3.ª c.).  
Jarafuel y agregados (2.ª c.).  
Liria y agregados (1.ª c.).  
Masamagrell y agregados (2.ª c.).  
Moncada (3.ª c.).  
Ollería y agregado (2.ª c.).  
Puzol (3.ª c.).  
Real de Montroy y agregado (3.ª c.).  
Tabernes Blanques y agregados (3.ª c.).  
Tabernes de Valldigna (1.ª c.).  
Torrente (1.ª c.).  
Utiel (1.ª c.).  
Villanueva de Castellón y agregados (1.ª c.).

#### Valladolid

Alaejos (3.ª c.).  
Bolaños de Campos y agregado (4.ª c.).  
Campastero (3.ª c.).  
El Carpio y agregado (3.ª c.).  
Encinas de Esgueva y agregados (3.ª c.).  
Fresno el Viejo y agregado (3.ª c.).  
Matapozuelos y agregado (3.ª c.).  
Medina del Campo y agregado (1.ª c.).  
Melgar de Abajo y agregados (4.ª c.).  
Peñafiel y agregados (2.ª c.).  
Valoria la Buena y agregado (3.ª c.).

Valladolid (1.ª c.).  
Velliza y agregados (4.ª c.).

#### Vizcaya

Arrigorriaga y agregado (3.ª c.).  
Ceborio (3.ª c.).  
Gordejuela (4.ª c.).  
Lequeitio y agregados (1.ª c.).  
Mundaca y agregados (3.ª c.).  
Munguía (3.ª c.).  
Portugalete (1.ª c.).  
Yurre y agregados (3.ª c.).

#### Zamora

Arrabalde y agregados (2.ª c.).  
Asturianos y agregados (3.ª c.).  
Camarzana de Tera y agregados (2.ª c.).  
Cerecinos de Campos y agregados (3.ª c.).  
Corrales de Vino y agregados (2.ª c.).  
Fresno de Sayago y agregados (2.ª c.).  
Fuentesauco (2.ª c.).  
Manganeses de la Polvorosa y agregados (3.ª c.).  
Revellinos (4.ª c.).  
San Vitero y agregados (3.ª c.).  
Toro y agregado (1.ª c.), 2 vacantes.  
Zamora (1.ª c.).

#### Zaragoza

Aguilón y agregado (4.ª c.).  
Ainzón y agregado (3.ª c.).  
Biota y agregado (4.ª c.).  
Calatayud y agregados (1.ª c.), 2 vacantes.  
Caspe y agregado (1.ª c.).  
Ejea de los Caballeros (1.ª c.).  
Erla (4.ª c.).  
Fabara (4.ª c.).  
Gallur (3.ª c.).  
Ibdes y agregados (3.ª c.).  
Illueca y agregados (3.ª c.).  
Lécera (3.ª c.).  
Lumpiaque y agregados (3.ª c.).  
Miedes de Aragón y agregados (4.ª c.).  
Maella (3.ª c.).  
Novilla (4.ª c.).  
Piedratayada y agregado (4.ª c.).  
Tauste (3.ª c.).  
Tierra y agregados (3.ª c.).  
Utebo (3.ª c.).  
Vera de Moncayo y agregados (3.ª c.).  
Villanueva de Huerva y agregado (4.ª c.).  
Villaluenga y agregados (3.ª c.).  
Zaragoza (1.ª c.), 4 vacantes.

#### Ceuta

Ceuta (1.ª c.).

#### Melilla

Melilla (1.ª c.).

**14427** RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas, en puestos de Psicólogos.

Vacantes 89 plazas en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas, al objeto de cubrir 89 plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cuatro plazas por turno libre.
- Ochenta y cinco plazas por turno restringido.

Las plazas no cubiertas en turno restringido acrecentarán las del turno libre.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

Algunas vacantes convocadas podrán corresponder a plazas que tengan señalada media jornada de trabajo. Este extremo se determinará al publicarse la relación de vacantes a que hace referencia la base 8.1.

c) Incompatibilidades. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán

simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

1. Concurso.—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatória.

2.ª Oposición.—Esta fase consistirá en un ejercicio práctico que se desarrollará mediante la lectura ante el Tribunal por cada aspirante de una Memoria previamente redactada por el mismo, en la que constarán los datos personales y académicos, así como la historia profesional de cada aspirante relacionada con las funciones propias de la Escala a la que pretende ingresar.

Una vez leída la mencionada Memoria, el Tribunal podrá formular a los aspirantes las preguntas y aclaraciones que estime convenientes, y deberá interesar la resolución de un supuesto o caso práctico, en relación con los conocimientos y experiencias de cada aspirante relativos a las funciones propias de la Escala.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Psicología) o del Diploma de Psicología, expedido por las Escuelas Universitarias de Psicología para posgraduados de Madrid o Barcelona, siempre y cuando se esté, asimismo, en posesión de algún título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días a que se refiere la base 9.2.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. Para ser admitido al turno restringido de las pruebas selectivas, será necesario además:

- Tener la condición de funcionario interino de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, en puesto de Psicólogo.
- Estar prestando servicios, con ese carácter, a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo, y continuar prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, reintegrada con póliza de cinco pesetas extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según en el que participe. Sólo se podrá optar a uno de los dos turnos.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán los méritos de los recogidos en el baremo, alegados por los aspirantes y se relacionarán, asimismo, los documentos que acompañen para acreditarlos. En el supuesto de que no quepa en el indicado recuadro la referida relación, podrá ampliarse en un folio anexo, que se coserá a la solicitud y que se encabezará con el siguiente epígrafe: «VI.—Relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña».

### 3.2. Documentos a acompañar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que deseen alegar los interesados con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

### 3.3. Órgano a quién se dirigen.

Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

### 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la Plaza de España, número 17, Madrid 13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

### 3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

### 3.8. Devolución de los derechos de examen.

Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de aquéllos en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.9. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Director del Organismo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el turno libre y en el turno restringido, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las declaraciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Sanidad; dos representantes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de la Escala de Facultativos y Especialistas o de Cuerpos, Escalas o plazas dependientes de la Dirección General de Sanidad, y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares. Actuará de Secretario el vocal de menor edad.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Procedimientos selectivos.*

Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de ambos turnos se llevarán a efecto separadamente.

6.2. *Comienzo de la fase de concurso.*

El Tribunal, una vez constituido, procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, a fin de proceder a valorar los méritos, con arreglo al correspondiente baremo, conforme se señala en la norma 1.2, 1.ª

El Tribunal podrá requerir personalmente a los aspirantes la aclaración o aportación de documentos que considere necesarios.

6.3. *Comienzo de la fase de oposición.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la fase de oposición.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo.*

El Tribunal, una vez calificada la fase concurso, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la fase de oposición, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la actuación de todos los aspirantes se realice en una misma sesión.

6.6. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.7. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.8. *Exclusión de los aspirantes.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

La misma facultad corresponde al Director del Organismo convocante.

## 7. CALIFICACION DE LA FASE DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1. *Sistema de calificación de la fase de concurso.*

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán única y exclusivamente con arreglo al baremo publicado en la Orden

del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido previamente acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El cómputo de servicios prestados se realizará hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.2. *Sistema de calificación de la fase de oposición.*

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos para calificar la fase de oposición de cada aspirante, siendo necesario obtener, para aprobarla, una media aritmética de cinco puntos.

7.3. *Sistema de calificación final.*

La calificación final de los opositores que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada una de las fases de concurso y oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados y relación de vacantes.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

En ese mismo momento, el Tribunal publicará la relación de vacantes, que le habrá sido facilitada previamente por el Organismo, a fin de que los aspirantes puedan solicitar sus respectivos destinos, que tendrán carácter provisional.

En la presente convocatoria, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por exceder de las plazas convocadas, no tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, las actas de sus actuaciones, y en particular, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes aprobados que excedieran del número de las plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen como mínimo los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en la que ha participado.

f) Relación por orden de preferencia de las vacantes que solicitan. En el supuesto de que no se presente dicha relación, o que en la misma no figuren todas las vacantes anunciadas a que se refiere la base 8.1, se entenderá que el aspirante le resulta indistinto el destino que pueda asignársele.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramientos

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados, en el supuesto que en los destinos que se les asignen sean de carácter provisional, quedarán obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 12.2. Lagunas.

En lo no previsto expresamente en las bases de esta resolución, el Director general resolverá, con arreglo a las normas vigentes, y si éstas no contemplasen el supuesto específico, procederá a su aplicación analógica. Iguaes principios se aplicarán para las actuaciones del Tribunal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1977.—El Director general de Sanidad, Víctor Arroyo Arroyo.

14428

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IX Concurso Nacional de Periodismo «Carlos Ruiz del Castillo» 1976.

En favor de un mejor conocimiento de la vida y la problemática de las Corporaciones Locales y como reconocimiento a quienes se destaquen por su atención a la temática de aquellas Entidades en la Prensa nacional, el Instituto de Estudios de Administración Local convoca el IX Concurso Nacional de Periodismo «Carlos Ruiz del Castillo», correspondiente al año 1976, con arreglo a las siguientes

### Bases

1.ª El concurso comprende tres premios, independientes entre sí:

- Premio a la «Mejor campaña periodística».
- Premio al «Mejor artículo».
- Premio para «Informadores locales».

2.ª El premio a la «Mejor campaña periodística» se otorgará a la publicación de la Prensa nacional que durante el año 1976 hubiere dedicado mayor atención a la vida y los problemas de las Corporaciones Locales.

El Premio al «Mejor artículo» se otorgará al autor del publicado en la Prensa nacional durante el año 1976 sobre el tema libre que desenvuelva o resalte materia de especial interés para las Corporaciones Locales.

El premio para «Informadores locales» se otorgará a quien, reuniendo la condición de Cronista municipal o provincial, hubiere publicado en la Prensa nacional durante el año 1976 el mejor conjunto de crónicas o trabajos referidos a la Corporación que le tenga reconocida oficialmente dicha condición o título.

3.ª Los premios estarán dotados del siguiente modo:

- Premio a la «Mejor campaña periodística»: Comprende un premio en metálico de 100.000 pesetas y una placa de plata.
- Premios al «Mejor artículo» y para «Informadores locales»: Cada uno de ellos comprende un premio en metálico de 50.000 pesetas y un diploma acreditativo del mismo.

4.ª Los premios que comprende este concurso no podrán ser divididos, pero sí declarados desiertos si a juicio del Jurado los trabajos que concurren no alcanzan la suficiente calidad.

5.ª Los trabajos que concurren a este concurso, en sus diversos premios, deberán haber sido publicados en la Prensa nacional entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1976.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en los premios al «Mejor artículo» y para «Informadores locales» deberán presentarse entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1977, y serán dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), indicando expresamente el premio a que se concursa.

Las solicitudes irán acompañadas de un original del trabajo o trabajos que se presenten, recortados y pegados en hojas de tamaño folio, en el que figure con claridad el título de la publicación en que aparecieron y la fecha de los mismos. Además del original indicado de los trabajos, se incluirán tres copias (o tres originales en su lugar).

Quienes concursen al premio para «Informadores locales» deberán acompañar además a la solicitud certificación de la Corporación correspondiente en la que se acredite la condición o título de Cronista oficial del concursante.

7.ª El premio a la «Mejor campaña periodística» se adjudicará a aquella publicación de la Prensa nacional que, a juicio del Jurado, se estime acreedora del mismo. En todo caso, no será requisito imprescindible para la obtención de este premio la concurrencia al mismo mediante la presentación formal de los trabajos, lo cual podrá hacerse, sin embargo, de manera optativa y libre.

8.ª La adjudicación de los premios se realizará por un Jurado, compuesto por cinco miembros. Lo presidirá el Director del Instituto o persona en quien delegue y formarán parte del mismo tres periodistas profesionales, cuyos nombres no se harán públicos hasta después del fallo, y el Jefe de la Sección de Prensa del Instituto de Estudios de Administración Local; a este último le corresponderá actuar también como Secretario del Jurado.

El Jurado tendrá en cuenta para la adjudicación de los premios no solamente el número de trabajos presentados, sino su calidad, interés, actualidad o resonancia.

Madrid, 7 de junio de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

14429

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de la Dirección General de Tráfico, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados.

1. En cumplimiento de lo prevenido en la norma 10, número 10.1 de la Resolución de fecha 6 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 174, del día 21 de julio), por la que se convocó concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de este Centro directivo, el Tribunal calificador ha acordado publicar la relación de aspirantes aprobados que se transcribe a continuación, colocados por orden de puntuación obtenida:

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Blanco Sierra, Javier Manuel .....	14,75
2	Navarro Iranzo, Francisco .....	14,60
3	García González, José .....	13,50
4	Ostoraiza Iruretagoyena, José María .....	13,00
5	Rodríguez Pandelo, Alfonso .....	12,83
6	Lucas Bravo, José Francisco .....	12,67